

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30792, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida posteriormente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Almería, 12 de septiembre de 2000.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

#### A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERIA CON CARGO A LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999, POR LA QUE SE REGULA Y CONVOCA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA PARA EL EJERCICIO DE 2000

Entidad: Ayuntamiento de Dalías.

Importe: 4.000.000 de ptas. (24.040,48 euros).

Finalidad: Obras de acondicionamiento de las plazas: Rambla de Gracia y del Barrio de la Victoria.

Entidad: Ayuntamiento de Lubrín.

Importe: 1.100.000 ptas. (6.611,13 euros).

Finalidad: Adquisición de fotocopiadora y ordenador.

Entidad: Ayuntamiento de Macael.

Importe: 2.500.000 ptas. (15.025,30 euros).

Finalidad: Obras de reforma del Edificio de Servicios Múltiples y del Centro de Bienestar Social.

Entidad: Ayuntamiento de Ohanes.

Importe: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Finalidad: Rehabilitación Edificio Municipal en calle Cid.

Entidad: Ayuntamiento de Ohanes.

Importe: 1.500.000 ptas. (9.015,18 euros).

Finalidad: Adquisición mobiliario de oficina.

Entidad: Ayuntamiento de Padules.

Importe: 1.451.000 ptas. (8.720,69 euros).

Finalidad: 2.ª fase de la construcción de un almacén municipal en calle Río.

*RESOLUCION de 13 de septiembre de 2000, por la que se concede una subvención a la Fundación Andaluza de Tauromaquia destinada a financiar parcialmente el déficit presupuestario producido en el III festejo de promoción de nuevos valores celebrado el pasado año 1999 para el fomento de la cultura taurina de Andalucía.*

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 8 de marzo de 2000 se aprobaron las normas por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Una vez evaluada la solicitud formulada por la Fundación Andaluza de Tauromaquia, y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se procede a conceder subvención a la citada Fundación para sufragar parcialmente los déficit presupuestarios producidos en las partidas de ingreso fallidas del proyecto III festejo de promoción de nuevos valores para el fomento de la cultura taurina de Andalucía celebrado el pasado año 1999, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la citada Orden de 8 de marzo de 2000.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, y en la Orden de 8 de marzo de 2000,

#### D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Fundación Andaluza de Tauromaquia una subvención por importe de cuatro millones (4.000.000) de pesetas (24.040,48 euros), para sufragar parcialmente los déficit presupuestarios producidos en las partidas de ingreso fallidas del proyecto III festejo de promoción de nuevos valores para el fomento de la cultura taurina de Andalucía celebrado el pasado año 1999.

Segundo. La cuantía de la subvención se aplicará al crédito existente en el programa 21D, partida 485 «Fomento de las Escuelas Taurinas».

Tercero. La subvención concedida deberá ser aplicada a los fines y proyecto para los que ha sido otorgada.

Cuarto. El importe de la subvención será abonado en un solo pago en firme, por cuantía del 100% del total asignado, previa presentación de las facturas de los pagos realmente efectuados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la citada Orden y en la forma de justificación establecida en el art. 9.3 de la misma.

Quinto. La subvención deberá quedar justificada por el beneficiario mediante la aportación de certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las cuantías percibidas, con expresión del asiento contable practicado.

Sexto. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.

Séptimo. De la presente Resolución se dará conocimiento a la Entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 16 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.*

En base al Decreto 11/99, de 26 de enero, por el que se establecen incentivos a la creación de empleo mediante la reducción de la jornada laboral a 35 horas semanales y/o la reorganización del tiempo de trabajo, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 23A, aplicación 771.02:

Expediente: 586/35-III/99/MA.  
Entidad: Nice House Real Estate, S.L.  
Importe: 1.558.440.

Expediente: 637/35-III/99/MA.  
Entidad: Chipsur Sistemas Informáticos, S.L.  
Importe: 1.363.635.

Expediente: 240/35-III/2000/MA.  
Entidad: Jurado Vicente, María Gema.  
Importe: 1.168.830.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 16 de agosto de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 31 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.*

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 23A, aplicación 771.00:

Expediente: 4295/NCT/98/MA.  
Entidad: Miraflores Márketing, S.L.  
Importe: 1.945.000.

Expediente: 4371/NCT/98/MA.  
Entidad: Agro-Jardín Estepona, S.L.  
Importe: 4.300.000.

Expediente: 4631/NCT/98/MA.  
Entidad: Centros Comerciales Continente, S.A.  
Importe: 1.634.375.

Expediente: 1279/NC/98/MA.  
Entidad: Parque El Retiro, S.L.  
Importe: 2.150.000.

Expediente: 1356/NCT/98/MA.  
Entidad: Las Dunas Management, S.A.  
Importe: 2.000.000.

Expediente: 1679/NCT/98/MA.  
Entidad: Tecnirest, S.L.  
Importe: 1.500.000.

Expediente: 1794/NCT/98/MA.  
Entidad: Veleví, S.A.  
Importe: 1.900.000.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 31 de agosto de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de las Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999 y el Decreto 119/2000, que modifica el Decreto 199/97, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Incentivos para Mantenimiento de Puestos de Trabajo en Centros Especiales Empleo.

Expte.: CEE-SA-35/CA.  
Beneficiario: CEE-PILSA.  
Municipio: Cádiz.  
Subvención: 1.574.104.

Cádiz, 7 de septiembre de 2000.- El Delegado, P.S. (Dto. 91/83), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 4 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes mayorista-minorista a la entidad International Travel Network and Gallery Promotions, SA, con el C.I.AN-29578-3.*

Por don David Darby Suero, en nombre y representación de la entidad «International Travel Network and Gallery Promotions, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes mayorista-minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.